



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 579 31 05 001 2020 00164 01	Carolina Palacios Mosque	Sociedad Aguas del Puerto S.A. E.S.P.	Ordinario	Se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre la prueba aportada. Inicia término: 27 de septiembre de 2021 Finaliza término: 29 de septiembre de 2021	DR WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN

				Los memoriales deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
05 284 31 89 001 2018 00098 01	Oscar Darío Varela	Municipio de Frontino, Antioquia	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 27 de septiembre de 2021 Finaliza término: 01 de octubre de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-045-31-05-002-2009-00354-02	Gloria Beatríz Álvarez Y Otros	Municipio De Chigorodó	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre la prueba aportada. Inicia término: 27 de septiembre de 2021	DR. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Finaliza término: 29 de septiembre de 2021 Los memoriales deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
05-376-31-12-001-2021-00230-01	Dora Nubia Ocampo Ocampo	Mauricio Posada Maya y otra.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 27 de septiembre de 2021 Finaliza término: 01 de octubre de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	DR. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

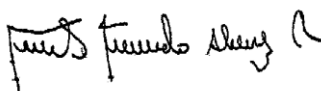
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante: GLORIA BEATRÍZ ÁLVAREZ Y OTROS
Ejecutada: MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Procedencia: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO (ANT.)
Radicado: 05-045-31-05-002-2009-00354-02
Decisión: TRASLADO DE PRUEBA DE OFICIO

En el proceso de la referencia, la Sala incorpora respuesta al oficio N° 804, proporcionada por el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, y en consecuencia, se le dará traslado a las partes por el termino de tres (03) días, para que si bien lo tienen se pronuncien sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HÉCTOR H. ÁLVAREZ R.
Magistrado





MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8

CHIGORODÓ
Competitivo

SECRETARÍA DE HACIENDA

Chigorodó 22 de septiembre del 2021

Señores:

TRIBUNAL SUPERIO DE ANTIOQUIA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

Asunto: Repuesta al requerimiento del 17 de septiembre del 2021

Mediante el presente y de manera muy respetuosa le anexamos las órdenes de pagos con las constancias de pagos, que demuestran la trazabilidad de acurdo a la certificación bancaria que aporoto el señor ADOLFO PALOMAR PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía numero cc 17054295 del banco de Bogotá numero # 618070155.

Se anexan 9 folios

- 1 certificación de la cuenta bancaria aportada por ALDOLFO PALOMAR PERDOMO
- 2 comprobante de egreso numero 00101
- 3 constancia de consignación por valor de \$4.833.500
- 4 comprobante de egreso numero 00121
- 5 constancia de consignación por valor de \$25.166.500
- 6 comprobante de egreso numero 01520
- 7 constancia de consignación por valor de \$20.000.000
- 8 comprobante de egreso numero 01810
- 9 constancia de consignación por valor de \$10.000.000

EDWIN MURILLO ESPINOZA
Secretario de hacienda

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona ADOLFO PALOMAR PERDOMO identificado(a) con CC 17054295 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 618070155 desde el 07 de febrero de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 07 de febrero de 2020, a solicitud del interesado, con destino a TESORERIA MUNICIPAL DE CHIGORODO.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogotá



COMPROBANTE DE EGRESO

CE N° 00101

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00096	18/02/2020

Fecha de Expedición: 18/02/2020

Nit ó Cedula:	17054295 - 1
Beneficiario:	ADOLFO PALOMAR PERDOMO

Concepto de este Egreso

PRIMERA CUOTA DE CONVENIO DE PAGO DE COSTAS PROCESO TRABAJADORES.

9DC45A57C9567E0E54D584E537BBFE7D

Fondo	Nombre Fondo	Rubro	Descripción	Valor
111	Fondos Comunes	21210401	Sentencias Y Conciliaciones	4.833.500,00
TOTAL:				4.833.500,00

Total de la Presente Orden

4.833.500,00

Total Retenciones

0,00

Total a Pagar

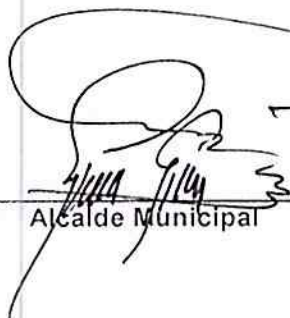
4.833.500,00

Valor en letras:

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

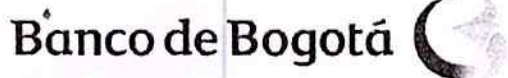
Codigo	Detalle	Documento	Valor
618000046	S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0000000101	4.833.500,00


Alcalde Municipal


Secretaria de Hacienda

Firma del Interesado
Nit / C.C.





Fecha Actual: 2020/09/05 | Hora Ingreso: 09:04 PM | ID: 004 120

YURIS MILETH BURBANO DE LA HOZ
Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/09/04 18:40

DETALLE

Servicio Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas	Tipo Producto Cuenta Corriente	Nombre Producto Origen CC0046
No. Producto Todos	Fecha Inicial 2020/01/29	Fecha Final 2020/02/21
Estado TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas
Nombre Producto Origen	CC0046
Fecha	2020/02/08
Valor	\$4,833,500.00
No. Autorización	16164956
Estado	EXI
Usuario Crea	YURIS MILETH BURBANO DE LA HOZ
Usuario Aprueba/Rechaza	ELEAZAR PALACIO
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Tipo Producto	Cuenta Corriente
No. Producto	*****0046
Fecha Pago	2020/02/08
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17054295
Beneficiario	ADOLFO PALOMAR PERDOMO
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	618070155
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	1 CUOTA ACUERDO COSTAS
Información Adicional	CANC 1 PAGO DE ACUERDO



COMPROBANTE DE EGRESO

CE N° 00121

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00117	24/02/2020

Fecha de Expedición: 25/02/2020

Nit o Cedula:	17054295 - 1
Beneficiario:	ADOLFO PALOMAR PERDOMO

Concepto de este Egreso

ABONO DE CUOTA DE ACUERDO DE PAGO SOBRE LAS COSTAS DEL PROCESO 050453105001-2006-00029-00.

432D595C589F98E9D55B236784AC3DA2

Fondo	Nombre Fondo	Rubro	Descripción	Valor
111	Fondos Comunes	21210401	Sentencias Y Conciliaciones	25.166.500,00
TOTAL:				25.166.500,00

Total de la Presente Orden

25.166.500,00

Total Retenciones

0,00

Total a Pagar

25.166.500,00

Valor en letras:

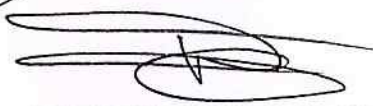
VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
618053128	RECAUDOS	0000000121	25.166.500,00



Alcalde Municipal



Secretaria de Hacienda

Firma del Interesado
Nit / C.C.




YURIS MILETH BURBANO DE LA HOZ
Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/06/19 18:34

DETALLE

Servicio Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas	Tipo Producto Cuenta Corriente	Nombre Producto Origen CC3128
No. Producto Todos	Fecha Inicial 2020/02/24	Fecha Final 2020/03/20
Estado TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas
Nombre Producto Origen	CC3128
Fecha	2020/02/25
Valor	\$25,166,500.00
No. Autorización	12314012
Estado	EXI
Usuario Crea	YURIS MILETH BURBANO DE LA HOZ
Usuario Aprueba/Rechaza	ELEAZAR PALACIO
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Tipo Producto	Cuenta Corriente
No. Producto	*****3128
Fecha Pago	2020/02/25
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17054295
Beneficiario	ADOLFO PALOMAR PERDOMO
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	618070155
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	2DA CUOTA ACUERDO PAGO
Información Adicional	CANC 2DA CUOTA ACUERDO P



CHIGORODO

Competitivo

Alcaldía 2020 - 2023

COMPROBANTE DE EGRESO

CE N° 01520

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
01416	04/08/2020

Fecha de Expedición: 05/08/2020

Nit ó Cedula:	17054295 - 1
Beneficiario:	ADOLFO PALOMAR PERDOMO

Concepto de este Egreso

ABONO DE CUOTA DE ACUERDO DE PAGO SOBRE LAS COSTAS DEL PROCESO 050453105001-2006-00029-00.

C7B9D3380F23C6D386938BDA7AF273210

Fondo	Nombre Fondo	Rubro	Descripción	Valor
111	Fondos Comunes	21210401	Sentencias Y Conciliaciones	20.000.000,00
TOTAL:				20.000.000,00

Total de la Presente Orden

20.000.000,00

Total Retenciones

0,00

Total a Pagar

20.000.000,00

Valor en letras:

VEINTE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

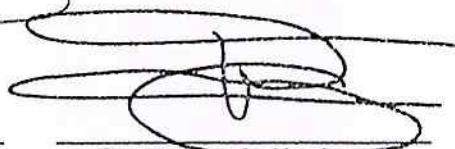
Codigo	Detalle	Documento	Valor
618072805	MUNICIPIO DE CHIGORODO DESTINACION CCR	0000001520	20.000.000,00

IMPUTACIÓN CONTABLE

CUENTA	DÉBITO	CREDITO
1110050524	0,00	20.000.000,00
246002	20.000.000,00	0,00
TOTAL:	20.000.000,00	20.000.000,00



Alcalde Municipal



Secretaria de Hacienda

 Firma del Interesado
Nit / C.C.

YURIS MILETH BURBANO DE LA HOZ
 Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/08/06 13:07

DETALLE

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Todos	Todos
No. Producto	Fecha Inicial	Fecha Final
Todos	2020/08/03	2020/08/06
Estado		
TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas
Nombre Producto Origen	AHO2805
Fecha	2020/08/05
Valor	\$20,000,000.00
No. Autorización	09360999
Estado	EXI
Usuario Crea	YURIS MILETH BURBANO DE LA HOZ
Usuario Aprueba/Rechaza	ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
No. Producto	****2805
Fecha Pago	2020/08/05
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17054295
Beneficiario	ADOLFO PALOMAR PERDOMO
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	618070155
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	CANC ORDEN PAGO Nro 1416
Información Adicional	CANC ORDEN PAGO Nro 1416
Nombres y Apellidos	ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Fecha Autorización	2020/08/05 09:36:09
Acción	Aprobado



MUNICIPIO DE CHIGORODO

NIT: 890.980.995-8

CHIGORODO
Competitivo

Eleazar Palacio Hernández

Alcalde 2020 - 2023

Carrera 85A, #42-24

Commutador: 855 45 08

Impuestos@chigorodo-antioquia.gov.co

COMPROBANTE DE EGRESO

CE N° 01810

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
01711	01/09/2020

Fecha de Expedición: 02/09/2020

Nit ò Cedula:	17054295 - 1
Beneficiario:	ADOLFO PALOMAR PERDOMO

Concepto de este Egreso

ABONO DE CUOTA DE ACUERDO DE PAGO SOBRE LAS COSTAS DEL PROCESO 050453105001-2006-00029-00.

DF62D0CD4DFF9ABA5C0592C1D6ADA2B2

Fondo	Nombre Fondo	Rubro	Descripción	Valor
111	Fondos Comunes	21210401	Sentencias Y Conciliaciones	10.000.000,00
TOTAL:				10.000.000,00

Total de la Presente Orden

10.000.000,00

Total Retenciones

0,00

Total a Pagar

10.000.000,00

Valor en letras:

DIEZ MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
618072805	MUNICIPIO DE CHIGORODO DESTINACION CCR	0000001810	10.000.000,00

IMPUTACIÓN CONTABLE

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
1110050524	0,00	10.000.000,00
246002	10.000.000,00	0,00
TOTAL:	10.000.000,00	10.000.000,00

Alcalde Municipal

Secretaría de Hacienda

Firma del Interesado
Nit / C.C.

3/9/2020

Banco de Bogota

9

Fecha Actual: 2020/09/03 | Hora Ingreso: 08:44 IP: 190.109.171.81



YURIS MILETH BURBANO DE LA HOZ
 Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2020/09/02 17:11

DETALLE

Servicio Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas	Tipo Producto Todos	Nombre Producto Origen Todos
No. Producto Todos	Fecha Inicial 2020/09/02	Fecha Final 2020/09/03
Estado TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas
Nombre Producto Origen	AHO2805
Fecha	2020/09/02
Valor	\$10,000,000.00
No. Autorización	17245949
Estado	EXI
Usuario Crea	YURIS MILETH BURBANO DE LA HOZ
Usuario Aprueba/Rechaza	ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
No. Producto	*****2805
Fecha Pago	2020/09/02
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17054295
Beneficiario	ADOLFO PALOMAR PERDOMO
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	618070155
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	ABONA ACUERDO DE PAGO
Información Adicional	ABONA ACUERDO DE PAGO
Nombres y Apellidos	ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Fecha Autorización	2020/09/02 17:24:59
Acción	Aprobado

Medellín, septiembre 2 de 2021

Honorable
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
M.P. Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
E. S. D.

Ref. : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **CAROLINA PALACIOS MOSQUERA**
Demandado : **AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P.**
Asunto : **SOLICITUD DE PRUEBAS – DOCUMENTALES**
Radicado : **05579310500120200016401**

JOSÉ A. FERNÁNDEZ GÓMEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.161.219 expedida en Envigado, Antioquia, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 146.198 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la demandada, mediante el presente escrito me permito manifestar los siguiente:

MARCO JURISPRUDENCIAL

Desde hace ya casi 7 años, la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante la Sentencia SU768/14¹ ha definido las reglas de derecho que imponen el deber del juez laboral de decretar las pruebas de oficio con base en la necesidad imperativa de la búsqueda de la verdad material y la ostensión del derecho sustancial que son presupuestos de para el logro de las decisiones justas. Para ello se expresó así:

“...
En relación con las pruebas de oficio, la jurisprudencia constitucional ha respaldado su legitimidad e incluso sostenido su necesidad, partiendo de la idea de que la búsqueda de la verdad es un imperativo para el juez y un presupuesto para la obtención de decisiones justas. Tal potestad no debe entenderse como una inclinación indebida de la balanza de la justicia para con alguna de las partes, sino como “un compromiso del juez con la verdad, ergo con el derecho sustancial”. El decreto oficioso de pruebas no es una mera liberalidad del juez, es un verdadero deber legal. De acuerdo a esta Corporación, el funcionario deberá decretar pruebas oficiosamente: (i) cuando a partir de los hechos narrados por las partes y de los medios de prueba que estas pretendan hacer valer, surja en el funcionario la necesidad de esclarecer espacios oscuros de la controversia; (ii) cuando la ley le marque un claro derrotero a seguir; o (iii) cuando existan fundadas razones para considerar que su inactividad puede apartar su decisión del sendero de la justicia material; (iv) cuidándose, en todo caso, de no promover con ello la negligencia o mala fe de las partes.

El Juez del Estado social de derecho es uno que ha dejado de ser el “frío funcionario que aplica irreflexivamente la ley”, convirtiéndose en el funcionario - sin vendas- que se proyecta más allá de las formas jurídicas, para así atender la agitada realidad subyacente y asumir su responsabilidad como un servidor vigilante, activo y garante de los derechos materiales. El Juez que reclama el

¹ Sentencia SU768/14. Corte Constitucional –Sala Plena- Expediente: T-3.955.581. M.P.: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. 16 de octubre de 2014.

pueblo colombiano a través de su Carta Política ha sido encomendado con dos tareas imperiosas: (i) la obtención del derecho sustancial y (ii) la búsqueda de la verdad”.

En la actualidad, la misma Corporación y Sala Constitucional se ha pronunciado enfatizando lo anterior también en procura de hacer efectivo el derecho al libre acceso a la administración de justicia conforme los arts. 29 y 228 de la Constitución Nacional. De hecho, en sentencia SU – 219 de 2021 señaló: “...*de no acudir a nuevos elementos probatorios la sentencia final sea contraria a los postulados de la justicia o a la naturaleza tutelar del derecho laboral*”, por ello decretar y practicar las pruebas documentales solicitadas, resulta fundamental para alcanzar la verdad material y tienen relación directa con el recurso de apelación formulado.

PETICIÓN

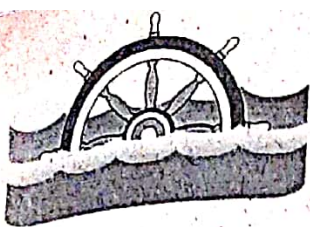
En aras de las garantías constitucionales de obtención del derecho sustancial, la búsqueda de la verdad material, el logro de una sentencia justa y el efectivo acceso a la administración de justicia, solicito del despacho que para mejor proveer o ejerciendo el deber de decretar pruebas de oficio, se le dé valor probatorio a los preavisos entregados a la actora para la terminación del contrato laboral y que aporte con el presente instrumento.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JOSÉ A. FERNÁNDEZ GÓMEZ
C.C. No. 8'161.219 de Envigado, Antioquia.
T.P. No. 146.198 del C. S. J.



Aguas del Puerto S.A. ESP

Empresa de Servicios Públicos

Puerto Berrio, 17 de abril de 2017

Señor
CAROLINA PALACIOS MOSQUERA
Operaria de Barrido
Aguas del Puerto S.A E.S.P

17 ABR 2017

0001345

ASUNTO: Notificación terminación de contrato.

Respetada Señor Palacios:

Quiero manifestarle que el contrato de trabajo a termino fijo APCTF 17-007 que usted suscribió con la empresa Aguas Del Puerto S.A ESP desde el día 01 de marzo de 2017 por un periodo de 03 meses; terminará el próximo 30 de mayo de 2017 y no será prorrogado.

Por consiguiente, le informo que usted estará vinculado a la empresa hasta este día.

Cordialmente,

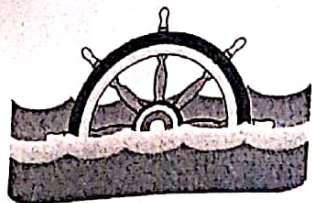

LUIS EDUARDO ALVAREZ MARTINEZ
Gerente General
Aguas del Puerto S.A ESP

Camín hapatagí
Notificado

Puerto Berrio, Calle 49 No 4-49 Barrio el Hoyo Tel. 833 20 28; 833 19 34
Email: aguasdelpuertocontratacion@gmail.com



PARA TOD@S



Aguas del Puerto S.A. ESP

Empresa de Servicios Públicos



Puerto Berrío, 07 de julio de 2017

~~07 JUN 2017~~

Señora
CAROLINA PALACIOS MOSQUERA
Operaria de Barrido
Aguas del Puerto S.A E.S.P

07 JUL 2017

0001587

ASUNTO: Notificación terminación de contrato.

Respetada Señora Palacios:

Quiero manifestarle que el contrato de trabajo a termino fijo APCTF 17-007 que usted suscribió con la empresa Aguas Del Puerto S.A ESP desde el día 01 de marzo de 2017 por un periodo de 03 meses y el cual ha tenido una prórroga; terminará el próximo 30 de agosto de 2017 y no será prorrogado.

Por consiguiente, le informo que usted estará vinculada a la empresa hasta este día.

Cordialmente,

JAIME ORLANDO MAZO LOAIZA
Gerente General
Aguas del Puerto S.A ESP

Carolina

Notificado - 43654573
10x07/2017

Puerto Berrío, Calle 49 No 4-49 Barrio el Hoyo Tel. 833 20 28; 833 19 34
Email: aguasdelpuertocontratacion@gmail.com



PARA TOD@S



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Carolina Palacios Mosque
DEMANDADO	: Sociedad Aguas del Puerto S.A. E.S.P.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio
RADICADO ÚNICO	: 05 579 31 05 001 2020 00164 01
RDO. INTERNO	: SS-7946
DECISIÓN	: Auto decreta prueba de oficio y ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del término de ejecutoria del auto que admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, el apoderado de la Sociedad demandada AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., remitió por correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunalal, escrito en el cual solicita que, como pruebas de oficio, se de valor a los preavisos entregados a la actora para la terminación del contrato laboral.

Al respecto precisa la Sala que dicha documental debió aportarse con la contestación a la demanda, ya que se encontraba en poder de la Sociedad demandada, sin embargo, con miras a emitir una decisión conforme a derecho y para mejor proveer, según lo establecido en el artículo 83 del C.P. del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, esta Sala dispone oficiosamente que se tenga como prueba, los documentos aportados por AGUAS DEL PUERTO S.A. E.S.P., consistente en dos (2) escritos remitidos a la demandante, fechados el 17 de abril y 7 de julio de 2017, por medio de los cuales se le notificaba la terminación del contrato.

De esta prueba, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Oscar Darío Varela
DEMANDADO	: Municipio de Frontino, Antioquia
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 284 31 89 001 2018 00098 01
RDO. INTERNO	: AA-7970
DECISIÓN	: Dispone correr traslado

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir decisión por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Dora Nubia Ocampo Ocampo
Demandado: Mauricio Posada Maya y otra.
Radicado Único: 05-376-31-12-001-2021-00230-01
Decisión: Ordena correr traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado